

Lima, 13 de marzo del 2015

VISTA:

La Carta N° 001 -GCPD-ESSALUD-2015 de fecha 12 de marzo de 2015 de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo que recomienda aprobar el Estudio a nivel de Perfil y autorizar la elaboración del Estudio de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Instituto del Niño y el Adolescente del Seguro Social de Salud en el Distrito de Jesús María – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con Código SNIP 287633, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se incorporó al Seguro Social de Salud – ESSALUD al ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por el FONAFE;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1091, señala lo siguiente: *"Las Oficinas de Programación e Inversiones, o la que haga sus veces, de cada Sector, son las instancias facultadas para evaluar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública. Esta atribución puede ser delegada, por el Órgano Resolutivo, a las entidades y empresas adscritas a su Sector"*;

Que, el ítem "a" del numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, prescribe que la Unidad Formuladora (UF) elabora y suscribe los estudios de preinversión y los registra en el Banco de Proyectos;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7° de la precitada Directiva, establece que el Órgano Resolutivo puede delegar, previa opinión favorable de su Oficina de Programación de Inversiones (OPI), la facultad para evaluar en su responsabilidad funcional, a favor de la máxima autoridad de las Entidades y Empresas adscritas, pertenecientes o bajo el ámbito de su Sector, según corresponda; asimismo, señala que ello se deberá realizar de conformidad con el artículo 38° de la referida Directiva;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2013/001-FONAFE publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 21 de Febrero del 2013, FONAFE delegó a ESSALUD la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los proyectos de Inversión Pública que se encuentren en la fase de preinversión del ciclo del proyecto; así como la facultad para autorizar la fase de inversión dentro del ciclo del proyecto y en consecuencia la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de proyectos de inversión pública declarados viables;

Que, mediante Formato SNIP 20 "Registro de la Entidad, Empresa o Unidad Ejecutora con Facultades Delegadas", suscrito por el Jefe de la OPI – FONAFE, se reconoce al Gerente General, como la autoridad en la que recae las facultades delegadas mediante Acuerdo de Directorio N° 002-2013/001-FONAFE;



Que, el ítem "a" del numeral 15.3 del artículo 15° de la Directiva antes mencionada establece que la Oficina de Programación de Inversiones (OPI) puede aprobar el Perfil y autorizar la elaboración del estudio de Factibilidad;

Que, en el numeral 4.2 del Informe Técnico N° 008-U.Ev-SGCI-GPEI-OCPD-ESSALUD-2015, emitido por la ex Sub Gerencia de Control de Inversiones de la ex Gerencia de Planeamiento y Evaluación de Inversiones, se señala que el objetivo del proyecto es brindar un "Adecuado acceso de la población asegurada de niños y adolescentes con patologías de alta magnitud y severidad a la oferta hospitalaria de máximo nivel resolutivo de ESSALUD" asimismo, en el mencionado informe se concluye que corresponde aprobar el estudio de Perfil y autorizar la elaboración del estudio de Factibilidad, del referido proyecto;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir las directivas y procedimientos internos necesarios, en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

Que, con Carta de vista, la ex Oficina Central de Planificación y Desarrollo señala que el citado proyecto de inversión se enmarca en el ítem "a" del numeral 15.3 del artículo 15° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01;

Con la visación de la Gerencia Central de Planeamiento y Desarrollo y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas:

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el estudio a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Instituto del Niño y el Adolescente del Seguro Social de Salud en el Distrito de Jesús María – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con Código SNIP 287633.
2. **AUTORIZAR** la elaboración del estudio de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública "Creación del Instituto del Niño y el Adolescente del Seguro Social de Salud en el Distrito de Jesús María – Provincia de Lima – Departamento de Lima", aprobado en el numeral precedente.
3. **DISPONER** que la Gerencia Central de Proyectos de Inversión realice las acciones necesarias para la elaboración del estudio de Factibilidad del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Perfil "Creación del Instituto del Niño y el Adolescente del Seguro Social de Salud en el Distrito de Jesús María – Provincia de Lima – Departamento de Lima".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


EGO. MIGUEL LA ROSA PAREDES
GERENTE GENERAL
ESSALUD

